



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación inicial de la modificación puntual del Reglamento de régimen interno del Organismo Autónomo Etxe Maitia.

Considerando el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Etxe Maitia de fecha 29 de julio de 2026, por el que se aprueba inicialmente dicha modificación y que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, el Ayuntamiento Pleno, en el Pleno ordinario celebrado el 24 de septiembre de 2026, por unanimidad,

ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación puntual del Reglamento de Régimen Interno del Organismo Autónomo Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la autonomía personal («Etxe Maitia»); derechos y deberes de las personas usuarias, a fin de prever los órganos de participación colectiva de las personas usuarias con el siguiente tenor literal:

F. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN COLECTIVA DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Participación de las personas usuarias

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, así como en el artículo 12 de la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Régimen de Sugerencias y Quejas, las personas usuarias de los centros para personas mayores tienen derecho a participar, directa o indirectamente a través de sus representantes, en las decisiones que les afecten y en el funcionamiento de los centros, a través de los órganos de participación colectiva previstos en el presente reglamento.

2. Tipos de Órganos de Participación Colectiva

El centro convocará como mínimo, de forma trimestral, una Asamblea de Personas Usuarias.

Asimismo, las personas usuarias y familiares, si así lo desean, podrán constituir Comisiones de Trabajo para tratar motivadamente cuestiones específicas y puntuales.

3. Asamblea de Personas Usuarias

3.1. Composición

La Asamblea de Personas Usuarias estará constituida por la totalidad de las personas usuarias del centro, que podrán actuar directamente o a través de su representante legal o guardador o guardadora de hecho. La Dirección o persona en quien delegue ejercerá funciones de Presidencia de la Asamblea y un miembro del equipo psicosocial será quien ejerza las funciones de secretaría.

3.2. Periodicidad y convocatoria de las reuniones

- a) La Asamblea de Personas Usuarias se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre y, en sesión extraordinaria, cuantas veces se estime pertinente, cuando sea convocada a tal efecto por acuerdo de la Asamblea de Personas Usuarias y el Equipo Profesional del centro.
- b) La convocatoria de cada asamblea se realizará por el equipo psicosocial del centro, con una antelación mínima de 7 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro con indicación de su carácter ordinario o extraordinario, del día, la hora y el lugar de su celebración, y del orden del día de los asuntos a tratar.

**3.3. Adopción de acuerdos**

- a) Los acuerdos de la asamblea de personas usuarias se tomarán por mayoría de las personas presentes y representadas, salvo los casos previstos en su reglamento de funcionamiento en que se requiera otra distinta, debiendo entenderse alcanzada la mayoría cuando el número de votos a favor supere al de votos en contra, sin computarse, a estos efectos, las abstenciones y votos nulos.
- b) Se levantará Acta de la Asamblea. Una copia del Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

3.4. Funciones y facultades

Serán funciones y facultades de la Asamblea de Personas Usuarias las siguientes:

- a) Participar en la elaboración del programa anual de actividades, participar en su desarrollo y velar por su cumplimiento.
- b) Colaborar en la actualización de las normas de convivencia del Centro Residencial en el que residen, de forma que favorezca la buena convivencia.
- c) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre las personas usuarias, y fomentar su participación en la vida de la comunidad.
- d) Estimular la solidaridad entre las personas usuarias, fomentando acciones de colaboración y apoyo mutuo.
- e) Constituir aquellas comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f) Presentar a la Dirección del centro propuestas que afecten directa o indirectamente a la organización y al funcionamiento del centro.
- g) Proponer todas aquellas actividades que consideren beneficiosas y de interés para las personas usuarias y familiares.
- h) Aprobar la inclusión en el orden del día fijado, en orden a su deliberación y votación, en su caso, de asuntos no comprendidos en aquél.
- i) En general, colaborar con la Dirección del centro y su personal para la consecución de los objetivos perseguidos.
- j) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

4. Comisiones de personas usuarias y representantes

Las Comisiones de Personas Usuarias y representantes estarán formadas por aquellas personas que voluntariamente decidan participar en las mismas, y a tal efecto, sean designadas por la Asamblea de Personas Usuarias.

Sus funciones serán determinadas en función de cada necesidad y con carácter general estarán vinculadas a la organización o el seguimiento de actividades o eventos concretos que faciliten o mejoren la convivencia y el bienestar de las personas usuarias.

Segundo: Someter el presente acuerdo inicial de modificación puntual del Reglamento Régimen Interno a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Basauri, a 1 de octubre de 2026. —El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren